Buenos Aires, 27 diciembre de 2019

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 83/2019**

**VISTO:**

El Expediente D. G. C. C. S/ Renovación de sistemas Iurix para MPD y MPT A-01-00033520-3/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Sistemas Área de Desarrollo del Ministerio Público de la Defensa informó que los trabajos previstos para la implementación del sistema de gestión CADE fueron íntegramente ejecutados y detalló las tareas realizadas. Evaluó que están dadas las condiciones técnicas para avanzar y profundizar en la despapelización, interoperar y conseguir el expediente electrónico. En base a ello, planificó los trabajos a desarrollar durante 2020 y adjuntó la propuesta comercial de Unitech SA para servicios de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, mesa de ayuda de segundo nivel y administración de infraestructura del sistema Iurix Cade.

Que dicho informe fue avalado por el Subsecretario de Administración de la Defensoría General, quien lo remitió a la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) del Consejo de la Magistratura (Nota 3993/19).

Que a fs. 31 la DIT recibió el informe referido precedentemente, y lo transmitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) en los siguientes términos: *“Por medio de la presente le hago llegar la solicitud presentada por el Ministerio Publico de la Defensa para que se realice la contratación directa a la empresa Unitech propietaria del código fuente de la aplicación IURIX. Motivan esta solicitud al CM el hecho que la contratación original a la mencionada empresa fue con el CM y se solicita una contratación directa ya que la empresa es la propietaria de los fuentes y la única empresa con posibilidad por este de realizar las implementaciones que se requieren”.*

Que a fs. 50 la DIT consultó al Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Tutelar sobre su interés en participar en la contratación, a lo cual respondió remitiendo la propuesta comercial de Unitech SA de servicios de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, mesa de ayuda de segundo nivel y administración de la infraestructura del sistema Iurix para el Ministerio Público Tutelar.

Que a fs. 52 la DGCC impulsó la formación del expediente.

Que a fs. 56 la DGCC incorporó los antecedentes de Unitech SA obrantes en el Sistema de Compras Públicas.

Que a fs. 60 la DGCC expresó: *“considerando los antecedentes remitidos por la Dirección General de Informática y Tecnología –a través de la Nota N° 3063/19 y el correo electrónico que como Adjunto N° 47103/19 luce incorporado-, así como los fundamentos esgrimidos por dicha área técnica para la contratación por exclusividad con la firma Unitech S.A., la cual en el BAC – conforme las constancias insertas como Adjunto N° 49579/19-; Esta Dirección General de Compras y Contrataciones entiende viable la contratación referida al servicio de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, mesa de ayuda de segundo nivel y administración de los sistemas IURIX con que cuentan el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la firma UNITECH S.A., mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del Art. 28º del Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentario del Artículo 28º Inc. 5) de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764. A tales efectos, remítase vía correo electrónico invitación a cotizar a la firma UNITECH S.A., dándose cumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes y requiriéndose al oferente la presentación de una declaración jurada junto a la oferta en la que declare ser vendedora o proveedora exclusiva de los bienes y servicios solicitados en el marco de la presente contratación”.*

Que a fs. 62 obra la constancia de la remisión de la invitación.

Que el 27 de noviembre de 2019 se deja constancia de la recepción de la oferta remitida por la firma Unitech SA vía correo electrónico a la casilla de la DGCC.

Que a fs. 64 se agregó la presentación de Unitech SA en la que acompañó documentación relativa a la personería, póliza de seguro de caución, documentación societaria, declaración jurada de aptitud para contratar, constancia de inexistencia de deudas alimentarias, inscripción en el régimen de compras públicas, con las siguientes propuestas económicas: a fs. 90 para el Ministerio Público Tutelar la suma de Veinte millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres ($ 20.953.683,00), y a fs. 90 para el Ministerio Público de la Defensa la suma de pesos Seis millones seiscientos noventa y siete mil ciento noventa y tres con cuarenta centavos ($ 6.697.193,40), de acuerdo a los términos de la invitación cursada.

Que a fs. 221 el área técnica del Ministerio Público de la Defensa expresó su conformidad con la propuesta técnica de Unitech SA y solicitó se requiera una mejora económica de la oferta por pronto pago en los términos del art. 108 del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014 y del art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por dicha resolución.

Que a fs. 222 la DGCC solicitó la mejora de oferta a Unitech SA.

Que a fs. 225 Unitech SA ofreció la siguiente mejora de precios: renglón 1 $ 20.500.000,00 (veinte millones quinientos mil pesos) IVA incluido, en 1 (un) único pago por adelantado contra la presentación de la respectiva póliza. • renglón 2: $ 6.100.000,00 (seis millones cien mil pesos) IVA incluido, en (1) un único pago por adelantado contra la presentación de la respectiva póliza.

Que a fs. 229 el Ministerio Público Tutelar tomó conocimiento de la contratación a los efectos presupuestaros.

Que a fs. 232 se adjuntó la constancia de afectación presupuestaria del Ministerio Público de la Defensa por la suma de veinte millones quinientos mil pesos ($ 20.500.000).

Que a fs. 235/237 el Ministerio Público de la Defensa y el Tutelar expresaron su conformidad con la propuesta técnica.

Que a fs. 243 obra la constancia de inexistencia de deudas fiscales respecto de Unitech SA.

Que a fs. 244 la DGCC informa sobre lo actuado y que en cumplimiento de la Res. CAGyMJ N° 106/18 analizó la documentación remitida por Unitech S.A de cuyo análisis surge que sus miembros no mantienen, ni han mantenido, relación de dependencia o contractual con este Consejo.

Que a fs. 247 la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) analizó el encuadre de la contratación en el art. 28 de la ley 2095, resaltó que mediante Nota N° 3063/19 la DIT se expresó sobre la exclusividad que fundamenta la presente contratación directa. Asimismo, recomendó requerir a la oferente la presentación de una declaración jurada de exclusividad con relación al objeto de la contratación y tener en cuenta las modificaciones que se han planteado en el transcurso del expediente, en cuanto a la forma de pago y la constitución de la garantía correspondiente al anticipo pertinente. Superadas dichas instancias no habrá obstáculos para la continuidad del trámite.

Que a fs. 260 Unitech SA presentó declaración jurada de exclusividad sobre los bienes y servicios objetos de la contratación.

 Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que asimismo según el inc. 8 del art. 38 de la Ley 31, éste Órgano también resulta competente para diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y la adjudicación del llamado de una contratación directa por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General (200.000 unidades de compra), con el propósito de satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que el Ministerio Público de la Defensa solicitó el impulso de la presente contratación para contar con las herramientas necesarias para mantener la operación del sistema de gestión CADE Iurix, mediante la cual se profundizará la despapelización de sistemas y el expediente judicial electrónico, y que tales objetivos han sido avalados por el Consejo y la Comisión que presido, como una forma de garantizar una mejor prestación del servicio de justicia, resulta conveniente atender la cuestión traída a mi conocimiento de inmediato.

Que en cuanto al régimen jurídico aplicable a la presente contratación, hay que señalar que el art. 28 de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764, establece que: *“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: …Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes … Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los incisos precedentes, podrán tramitar a través de procedimientos abreviados y específicos que se regulen en la reglamentación, de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas”*. A su vez, la reglamentación de dicha norma, prevé: *“Las contrataciones directas tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo. Podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsa abreviada son aquellas en las que corresponde invitar a presentar ofertas a más de una persona. Las contrataciones directas por adjudicación simple son aquellas en las que la Administración puede seleccionar a determinado contratante. Si el presupuesto comprometido no supera las cien mil (100.000) unidades de compra, se observará el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 2095. En aquellas contrataciones en las que correspondiera la aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas, los mismos serán entregados sin costo, excepto que por su volumen o complejidad en la elaboración sea necesario establecer un precio igual al costo de reproducción de aquéllos, situación que deberá indicarse en el respectivo Pliego. … Las contrataciones directas por adjudicación simple son las que se describen a continuación: … Inc. 5 Proveedor exclusivo, ... El proveedor es convocado directamente, de acuerdo al siguiente procedimiento. 1. Se cursará la invitación a cotizar por correo electrónico o fax, indicando con precisión el objeto de la contratación, la calidad y cantidad del bien solicitado o describiendo de manera precisa el servicio requerido. Se acompañará copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales. 2. Se fijará un plazo, que no podrá exceder de diez (10) días para recibir la cotización, computados desde la recepción de la invitación. 3. La oferta deberá presentarse por escrito, remitirse por correo electrónico o fax de conformidad a lo prescripto en el artículo 102, dirigida a la Unidad Operativa de Adquisiciones, con indicación del expediente y el tipo y número de procedimiento. 4. La Unidad Operativa de Adquisiciones aceptará consultas por correo electrónico y las evacuará por esa vía. 5. Al momento de recibir la oferta, la Unidad Operativa de Adquisiciones labrará acta de estilo y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que emitirá el dictamen correspondiente. 6. El órgano competente aprueba el procedimiento y adjudica la contratación, si correspondiere”*.

Que el área técnica de los Ministerios Públicos de la Defensa y Tutelar denunciaron la necesidad de la adquisición. La DIT avaló dicho interés y requirió a la DGCC el impulsó de la contratación. Para ello encuadró el procedimiento en el art. 28 inc. 5 y remitió la invitación correspondiente.

Que cabe destacar que a fs. 72 del Expediente N° 21/16-0, Unitech SA declaró bajo juramento que “*es único propietario y retiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el software, el fuente y la documentación asociada, incluyendo todos los derechos de copia, del sistema IURIX”.* Por lo tanto, ratifican en este caso en particular que Unitech SA es único propietario de los derechos, títulos e intereses sobre el software, las fuentes y la documentación, incluyendo los derechos de copia del sistema Iurix.

Que los antecedentes expuestos acreditan los extremos exigidos por el art. 28 inc. 5 para habilitar la contratación directa por exclusividad.

Que el valor cotizado por Unirtech SA para el Renglón 1 (Contratación para el Ministerio Público de la Defensa), a raíz del requerimiento formulado por el Organismo requirente (ADJ 51578), Trámite Electrónico Administrativo A-01-00033520-3/2019 NOTA N° 3833/19 y mejora de precios ofrecida por Unitech S.A. (ADJ 51581) y aceptada expresamente por el Ministerio de la Defensa (ADJ 51591), asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Mil ($ 20.500.000.-), contemplando la modalidad de pago anticipado.

Que en cumplimiento de los recaudos de la ley 70 el Ministerio Público de la Defensa adjuntó la constancia de afectación presupuestaria y el Ministerio Público Tutelar tomó conocimiento del compromiso para el ejercicio 2020.

Que las condiciones técnicas de la oferta fueron aprobadas por el área informática.

Que en virtud de las observaciones realizadas por la DGAJ, se adjuntó la declaración jurada de exclusividad. El encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado, fueron supervisados por el servicio de asesoramiento jurídico permanente sin recibir observaciones.

Que el objeto de la contratación fue determinado por las áreas técnicas competentes de los Ministerios participantes, que requierieron la contratación de servicios proporcionados por el proveedor exclusivo, ofreciendo el Ministerio Público de la Defensa el pago por adelantado.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente procedimiento.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA**

**DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN**

**Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 71/2019, conforme lo dispuesto en el Art. 28 Inc. 5 de la Ley 2095.

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 77/2019 a Unitech SA conforme el siguiente detalle: el Renglón 1 (Contratación para el Ministerio Público de la Defensa) por la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Mil ($ 20.500.000.-), contemplando la modalidad de pago anticipado; el Renglón 2 (Contratación para el Ministerio Público Tutelar) por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Tres con 40/100 ($ 6.697.193,40), cancelados de manera mensual durante el plazo contractual de doce meses.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar al oferente la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar/); notifíquese a los Unitech SA, comuníquese al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Tutelar, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 83/2019**

**Alberto Biglieri**